

RESUMEN DE PRESTACIONES

1. Sueldo, ajuste por lugar de destino oficial (plus de carestía de vida) y subsidio familiar

Si el cónyuge depende económicamente del funcionario, se abona el sueldo neto y el ajuste por lugar de destino correspondientes a los funcionarios con familiares a cargo. Además, se paga un subsidio de \$1 936 EUA anuales por cada hijo a cargo. Si el cónyuge no depende económicamente del funcionario, pero un hijo sí, se abonará el sueldo neto y el ajuste por lugar de destino de funcionarios con personas a cargo en vez del subsidio de \$1 936 EUA anuales por dicho hijo.

Si el funcionario no tiene ni cónyuge ni hijo a cargo, se abona el sueldo neto y el ajuste por lugar de destino para funcionarios solteros.

Si no tiene cónyuge a su cargo, se concede un subsidio único de \$693 EUA anuales, supeditado a ciertas condiciones, con respecto a uno de los padres, a un hermano o a una hermana a su cargo.

Los aumentos de sueldo se conceden anualmente o bienalmente cuando se trata de los escalones superiores de las escalas de sueldos y en el grado de Director, siempre que los servicios prestados sean satisfactorios.

2. Subsidio escolar

Con sujeción a ciertas condiciones, se abona un subsidio escolar hasta un máximo de \$12 892 EUA anuales por hijo, así como los gastos de viaje de ida y vuelta al país del hogar o a otro lugar autorizado, para que éstos cursen estudios.

3. Fondo de pensiones

La participación en el Fondo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas es obligatoria y el funcionario aporta el 7,9% de su remuneración pensionable, mientras que la Organización aporta el 15,8%. Cuando el funcionario se separa del servicio dentro de un período de cinco años, se le reembolsa su propia contribución con los intereses que haya devengado. En el grado de Director, el funcionario puede optar por no participar en el Fondo de pensiones, en cuyo caso la Organización le pagaría una suma mensual equivalente a la cantidad que habría aportado al Fondo de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas.

4. Indemnización por fallecimiento, lesión o enfermedad en el servicio

Indemnización conforme a las normas establecidas.

5. Seguros

El personal de la Sede participa en el Plan de seguro médico de la provincia de Quebec. Además, existe un plan de seguro médico y dental colectivo suplementario (facultativo).

El personal de las oficinas regionales puede acogerse a un seguro médico colectivo.

Se ofrece un seguro de vida colectivo (facultativo) para todo el personal.

6. Licencia

Seis semanas de vacaciones anuales. Se dispone de la debida licencia por enfermedad.

7. Viajes al país del hogar

Una vez cumplidos dos años de servicio, se abonan los gastos de viaje de ida y vuelta del funcionario expatriado y de las personas a cargo reconocidas, con objeto de que puedan visitar el país del hogar.

8. Gastos de viaje, mudanza y gastos afines

Se abonan los gastos de viaje del funcionario y de las personas a cargo reconocidas y gastos razonables de transporte del mobiliario desde el país de su residencia hasta el lugar de destino. En el caso del personal de las oficinas regionales, salvo la de París, puede concederse un subsidio en vez de abonar los gastos de mudanza. También se paga una prima por asignación para compensar los gastos de instalación. Al separarse del servicio, se abonan los gastos de viaje del funcionario y de las personas a cargo reconocidas, y gastos razonables de transporte del mobiliario hasta el país del hogar. Además, se abona un subsidio de repatriación para ayudar al funcionario a instalarse de nuevo.